

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed: Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente: La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 264 ARTÍCULO ÚNICO. –

Se Expide la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que se indican a continuación:

Fiscalía General del Estado de Aguascalientes

1	Por revisión de vehículo y documentación para la expedición de constancia de inexistencia de reporte de robo	\$ 310
2	Expedición de copias simples de documentos, por página	\$ 1
3	Certificación de documentos, por página	\$ 15
4	Por estudios de ADN o de genética molecular el costo al solicitante por muestra a analizar	\$ 9,120
5	Prueba de inmunoensayo para toxicológico	\$ 680
6	Prueba confirmatoria por metabolito de droga	\$ 2760
7	Expedición de actas informativas	\$ 40
8	Almacenamiento, guarda y custodia de bienes muebles, por cada día de calendario	\$ 30
9	Venta de Bases para Licitación Pública con recursos estatales	\$ 1,570
10	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza	\$ 8,565

	a petición expresa de dependencias y entidades gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública	
11	Por cada evaluación de control de confianza efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza a petición expresa de empresas de seguridad privada con registro vigente en el Estado	\$ 8,565
12	Por cada evaluación para portación de arma a dependencias gubernamentales e Instituciones de Seguridad Pública y empresas de Seguridad Privada que comprende Psicología, Medicina y Examen Toxicológico, efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza	\$ 2,160
13	Por cada evaluación efectuada por la Fiscalía General del Estado a través de su Centro de Evaluación y Control de Confianza que comprende Psicología, Medicina y examen toxicológico para cumplir el requisito establecido en La Ley Federal de Seguridad Privada y su Reglamento	\$ 2,160
14	Cuota de recuperación por reposición de gafete	\$ 100
15	Constancia de datos registrales de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	\$ 140
16	Prueba confirmatoria por alcoholemia	\$ 2,760

Se faculta al Fiscal General del Estado para otorgar descuentos hasta por el 100% de la presente fracción, del presente Artículo, en cuyos casos deberá dejar razón de dicho descuento con la autorización respectiva.

Están exentos del pago de derechos los conceptos señalados en los incisos 4) y 5) de esta fracción, cuando sean solicitados por el poder Judicial y Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Aguascalientes o cuando se deriven de alguna carpeta de investigación, previa validación del Director General de Investigación Pericial de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.